



EXPEDIENT

E-02701-2020-000079-00

SERVICI

CICLO INTEGRAL DEL AGUA

ASSUMPTE

Aprovar la campanya 'Setmana de l'Aigua 2020' i les condicions que regiran els patrocinis privats de la campanya de promoció

Aprobadas las condiciones para los patrocinios privados de la campaña de promoción de la 'Semana del Agua 2020', por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2020, las personas jurídicas interesadas podrán presentar la documentación requerida del 3 al 11 de marzo de 2020 (ambos inclusive). Las condiciones pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de València y en este Tablón de Edictos.

Aprovades les condicions per als patrocinis privats de la campanya de promoció de la 'Setmana de l'Aigua 2020', per acord de la Junta de Govern Local de 28 de febrer de 2020, les persones jurídiques interessades podran presentar la documentació requerida del 3 a l'11 de març del 2020 (ambdós inclusivament). Les condicions poden consultar-se en la pàgina web de l'Ajuntament de València i en este Tauler d'Edictes.



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 28/02/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 102

UNITAT 02701 - CICLO INTEGRAL DEL AGUA	
EXPEDIENT E-02701-2020-000079-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar la realització de la 'Setmana de l'Aigua 2020' i les condicions que regiran els patrocinis privats de la campanya de promoció.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00102
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

1º. El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Ciclo Integral del Agua, tiene previsto organizar la denominada 'Semana del Agua 2020', con la finalidad de dar a conocer la actividad municipal en relación al denominado ciclo integral del agua (abastecimiento y saneamiento), así como para concienciar sobre el uso responsable de un recurso natural tan importante y necesario, como es el agua. Estas actividades promocionales se realizarán del día 22 de marzo de 2020, coincidiendo con el Día Internacional del Agua, hasta el 29 de marzo de 2020.

2º. La actividad promocional incluirá diferentes actividades, tales como mesas redondas, exposiciones, catas de aguas, talleres o jornadas de puertas abiertas. Todo ello con el fin de dar a conocer al mayor número de población posible, cuáles son las actividades que desempeña el ayuntamiento en relación al abastecimiento y saneamiento de las aguas. Asimismo, se pretende concienciar sobre el uso responsable del agua, así como dar a conocer tanto la historia como las nuevas fórmulas medioambientales para la gestión de este recurso natural.

3º. Las actividades desarrolladas, en distintos ámbitos y zonas de la ciudad, serán gratuitas, lo que permite establecer líneas de colaboración con otras administraciones públicas, entidades y empresas privadas. Con la finalidad de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, entre otros, el Ayuntamiento de València pretende establecer por medio de esta convocatoria las condiciones para presentar patrocinios para este evento. Todo ello con el objetivo de incrementar la calidad y cantidad de actividades a realizar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



4º. Mediante moción de la concejala de Ciclo Integral del Agua de fecha 17 de febrero de 2020, se ha impulsado el inicio de los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo que establezca las condiciones que debe regular el patrocinio privado de la 'Semana del Agua 2020'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *El contrato de patrocinio encuentra acomodo legal en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de publicidad (en adelante LGP), modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la cual se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria. El artículo 22 LGP lo define expresamente en los términos siguientes: 'Aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica, o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinio'.*

Siguiendo el criterio, por ejemplo, del Informe 13/2012, de 11 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, podemos indicar que el contrato de patrocinio tienen por objeto una publicidad de carácter indirecta que se ha denominado 'retorno publicitario', y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador, a cambio, disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con la finalidad de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen. El patrocinado es una persona física o jurídica que no necesariamente ha de desarrollar una actividad profesional, al contrario de lo que ocurre en el contrato de publicidad que se concierta con una agencia publicitaria, o en contrato de difusión publicitaria, en el cual el contratista necesariamente es un medio de difusión.

Dicho órgano consultivo se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre la naturaleza y régimen jurídico del contrato de patrocinio, especialmente en los informes 28/2008, de 10 de diciembre, 1/2009, de 11 de marzo y 17/2010, de 1 de diciembre.

La equivalencia entre las prestaciones de las partes ha de quedar clara en el mismo documento contractual, de manera que la colaboración en la publicidad de la Administración para el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe, y así descartar, que tras la figura de un contrato, pueda ocultarse la concesión de una subvención. Igual al revés: que tras la figura de una donación o de un contrato de colaboración se enmascare un contrato de patrocinio, intentando eludir con estos principios de concurrencia y competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



El contrato de patrocinio, aunque se celebre por una Administración pública, tiene la consideración de contrato privado, ya que el patrocinado, como se ha expuesto anteriormente, no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, lo cual excluye la posibilidad de considerarlo como un contrato administrativo de servicios, y tampoco puede ser considerado como un contrato administrativo especial, ya que no resulta vinculado al giro o tráfico específico de la Administración, ni satisface de manera directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

SEGUNDO. En cuanto al órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la campaña 'Semana del Agua 2020', consistente en la promoción, publicidad y realización diversas actividades de divulgación de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de València, en relación a la gestión del agua, así como el fomento del uso responsable de los recursos hídricos.

Segundo. Aprobar las condiciones que regirán los patrocinios privados de la campaña de promoción de la 'Semana del Agua 2020', en el sentido que se transcribe a continuación y de conformidad con el Anexo I:

**CONDICIONES PARA LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE LA CAMPAÑA
'SEMANA DEL AGUA 2020'**

1. Tendrán la consideración de patrocinios las aportaciones en especie por parte del sector privado para la realización de las actividades que se programen dentro del marco de la campaña de promoción denominada 'Semana del Agua 2020'.

2. Las actividades que se podrán patrocinar son las siguientes:

a) Se realizarán durante la semana comprendida entre el día 22 de marzo y el 29 de marzo de 2020.

b) Las actividades, en el marco de la programación general, estarán destinadas a público infantil y adulto, así como al público familiar.

c) Se realizarán en diferentes espacios, tanto al aire libre, como en el interior de edificios.

d) Las actividades que se organicen en el marco de la presente campaña, estarán destinadas a la difusión de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de València, en relación a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



gestión del agua (abastecimiento y saneamiento), así como a la promoción del uso responsable de los recursos hídricos.

e) Las actividades previstas son las siguientes: mesa redonda, espectáculo al aire libre, exposiciones, talleres, visitas a instalaciones y charlas explicativas.

f) Se prevén medios de difusión o publicidad ad hoc (cartelería, redes sociales, spots).

g) Se prevé reportajes fotográficos de las actividades.

h) Se prevé merchandising, tales como la entrega de botellas reutilizables, y otros elementos relacionados con el agua.

3. Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas jurídicas sometidas al derecho privado, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. El patrocinio revestirá la modalidad de contrato de patrocinio publicitario.

5. Las aportaciones objeto del patrocinio serán en especie. Asimismo, las personas jurídicas interesadas en el patrocinio podrán concurrir a todos o a alguno de los tipos de aportaciones para una misma actividad patrocinada.

6. las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada y proceder de diversos patrocinadores. Las aportaciones se realizarán mediante el pago directo a proveedores de la campaña 'Semana del Agua 2020'.

Para cualquier tipo de actividad enumerada en el apartado segundo, la cantidad mínima a aportar será de 5.000 euros.

7. El Ayuntamiento hará constar la colaboración de los patrocinadores en la 'Campaña de la semana del Agua 2020'. En concreto para los patrocinios de cantidad igual o superior a 15.000 euros, el patrocinio será global, vinculado con la programación general.

8. Las entidades interesadas dispondrán de un plazo máximo de 7 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento de València.

9. Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público municipal, 'los actos regulados en la misma que estén organizados por el Ayuntamiento de València o los organismos de él dependientes, no precisarán de autorización expresa para su realización, si bien los mismos habrán de ajustarse a las condiciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



fijadas en esta norma en todo lo que le resulte de aplicación a cada tipo de acto concreto'. Por lo que de acuerdo a este precepto, las actuaciones objeto del presente contrato de patrocinio no precisan de autorización municipal expresa, sin perjuicio, de que los sujetos patrocinadores deban garantizar que las instalaciones y las actividades cumplan con todos los requisitos que garanticen el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad, salubridad, estabilidad, condiciones constructivas, acústicas, etc, cuando las instalaciones y las actividades realizadas así lo exijan.

10. A fin de cumplir con lo anteriormente expuesto los patrocinadores, deberán presentar declaración responsable en la que se justifique lo anteriormente expuesto, así como que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

11. Las aportaciones no dinerarias deberán ser acreditadas por cualquier documento auténtico justificativo de las obligaciones, como facturas expedidas por terceros o similares.

12. El Ayuntamiento de València hará constar en los diferentes soportes de comunicación la colaboración de los patrocinadores en la Semana del Agua de València, en función de su aportación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



ANEXO I

Ante la oportunidad que supone la celebración de la Semana del Agua se plantea la promoción de las actividades realizadas por el Servicio de Ciclo Integral del Agua para dar a conocer a la ciudadanía en general, los servicios básicos que se prestan por este Servicio Municipal. Servicios que en caso de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado son de prestación obligatoria para los ayuntamientos, con repercusión para la salud de la ciudadanía, a quién van destinados, y por ello se considera que debe haber consciencia de ello entre los ciudadanos.

PROPUESTA DE ACCIONES:

1-ABASTECIMIENTO:

- 1.1- Acciones para dar a conocer la infraestructura de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Valencia.
- 1.2- Acciones para dar a conocer la historia del abastecimiento de la ciudad de Valencia.
- 1.3- Acciones para dar a conocer la red de usos secundarios de Baja Presión.
- 1.4- Acciones para dar a conocer la calidad del agua suministrada.

2-SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO:

- 2.1- Acciones para dar a conocer las necesidades cubiertas por el servicio de saneamiento.
- 2.2- Acciones para dar a conocer la infraestructura de alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Valencia.
- 2.3- Acciones para dar a conocer la historia del saneamiento de la ciudad de Valencia.
- 2.4- Acciones para la sensibilización medio ambiental del medio hídrico y depuración de aguas.

3- FUENTES ORNAMENTALES Y BEBEDERO:

- 3.1- Acciones para dar a conocer las fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia, su infraestructura e instalaciones.
- 3.2- Acciones para dar a conocer la red de fuentes bebedero de la ciudad de Valencia, su necesidad y funciones.
- 3.3- Acciones para dar a conocer otras formas de suministro público de abastecimiento de aguas

En proporción al coste de cada servicio se propone una valoración mínima de las actuaciones a acometer según se detalla:

- 1- ABASTECIMIENTO ----- 15.000 EUROS
- 2- SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO ----- 10.000 EUROS
- 3- FUENTES ORNAMENTALES Y BEBEDERO ----- 5.000 EUROS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Id. document: HSqY Pw+L QeJz q2n9 bHyQ Cxjg ce4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las empresas patrocinadoras mediante estas acciones podrán disponer su promoción propia que implicará un beneficio económico en forma de publicidad, por ello, deberán justificar en sus ofertas, que el coste que ofertan está equilibrado con el valor del beneficio esperado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/02/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044